Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

No. // 2.009 //

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ÑUCA LLACTATOURS S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$.1.600.00-------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00 ----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **siete de Septiembre del año dos mil nueve,** ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: los señores **IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA,** quien declara ser ecuatoriano con domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil casado, de profesión economista; por sus propios derechos; y el señor **ROBERTO JOSÉ BONIFAZ GONZÁLEZ ARTIGAS,** quien declara ser ecuatoriano con domicilio y residencia en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltero, empresario privado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor **IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA,** ecuatoriano, mayor de edad, de

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

estado civil casado, economista y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y el señor **ROBERTO JOSÉ BONIFAZ GONZÁLEZ ARTIGAS,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empresario privado, y con domicilio en la ciudad de Quito; ambos por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina **ÑUCA LLACTATOURS S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá actuar como operadora de turismo nacional e internacional, fomentando y desarrollando el turismo local y receptivo, en todas sus etapas, así como el turismo internacional; y, las demás actividades relacionadas con la actividad del turismo en general. Estará facultada para instalar y/o administrar agencias de viajes, hoteles, hosterías, cabañas, albergues, salones de belleza, salones de masajes, gimnasios, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, casinos y juegos de azar, centros comerciales, centros de recreaciones, ciudadelas vacacionales, parques de diversión, entre otros; podrá dedicarse a la actividad de correos y/o courrier, a nivel nacional e internacional, embalaje de cartas, paquetes, postales, así como al despacho de carga aérea, marítima y terrestre, a través de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**

AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo y además subroga al Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta de Presidente, preside la Junta General la persona que la Junta designe para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor Ignacio Diego Roca Arteta suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Roberto José Bonifaz González Artigas, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en dos años. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** Quedan facultados los abogados Juan Trujillo Espinel y/o Norka Ramírez Vásquez para realizar las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura pública. **Firmado Abogado Juan Trujillo Espinel.- Registro Profesional número Siete mil ochocientos veintinueve**

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011158-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ÑUCA LLACTATOURS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BONIFAZ GONZALEZ ROBERTO JOSE	$100.00
ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Cuarto
Guayaquil

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO CUARTO
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260857
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RAMIREZ VASQUEZ NORKA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2009 12:45:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ÑUCA LLACTATOURS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/10/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090844112-4

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 MARZO 1971

No. 025-03716 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

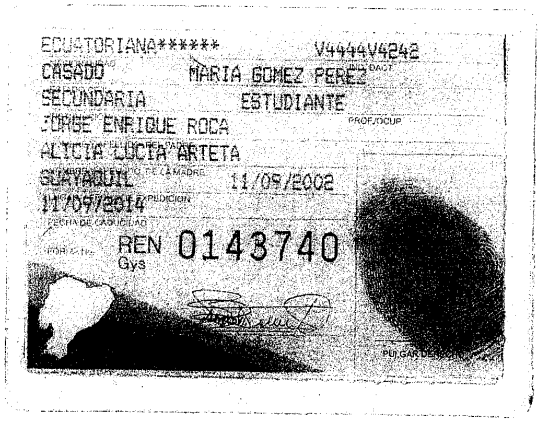

ECUATORIANA****** V4444V4242

CASADO MARIA GOMEZ PEREZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ENRIQUE ROCA

ALICIA LUCIA ARTETA

GUAYAQUIL 11/09/2002

11/09/2014

REN 0143740

Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2013

074-0014
NÚMERO

0908441124
CÉDULA

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

SAMBORONDON
PARROQUIA

LA PUNTILLA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2. Junio 8.

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez
NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1705107058

BONIFAZ GONZALEZ ARTIGAS ROBERTO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 JUNIO 1975
006- 0151 04294 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

ECUATORIANA****** E434314442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
EMILIO ROBERTO BONIFAZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA C GONZALEZ ARTIGAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/10/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0809381

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0008 1705107058
NÚMERO CÉDULA
BONIFAZ GONZALEZ ARTIGAS ROBERTO JOSE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
EL SALVADOR
PARROQUIA ZONA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez
NOTARIO PUBLICO

del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Sr. IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA

C. C. # 09-0844112-4

C. V. # 074-0014

Sr. ROBERTO JOSÉ BONIFAZ GONZÁLEZ ARTIGAS

C. C. # 17-0510705-8

C. V. # 144-0008

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- **El Notario.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0005526, dictado por el Ab. Juan Brando Álvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, de Fecha 14 de Septiembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ÑUCA LLACTATOURS S.A., celebrada el 07 de Septiembre del 2.009.-

Guayaquil, a 16 de Septiembre del 2009.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.614
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.09.0005526,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez,** el **14 de septiembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ÑUCA LLACTATOURS S.A.,** de fojas **92.528 a 92.539,** Registro Mercantil número **17.890.**

ORDEN: 42614

XXRAZCADENAXX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR:

AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022526

Guayaquil, 20 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ÑUCA LLACTATOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL